

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2019 00080 00**
Sustanciación: 901*

Vencido el término de diez (10) días otorgado a las partes en el auto de sustanciación de fecha 14 de agosto de 2020, para que se pronunciaran sobre la rendición de cuentas presentada por quien fungió como secuestre, JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, sin que se hiciera pronunciamiento alguno al respecto, Procede el Juzgado a decidir lo pertinente con relación a los HONORARIOS DEFINITIVOS que se le puedan fijar a éste de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para el efecto y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de medida cautelar no generó ningún ingreso y a que no se incurrió en gastos para su custodia y cuidado, el Juzgado tendrá como **HONORARIOS DEFINITIVOS** para el auxiliar mencionado, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse el secuestro.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 93
Fecha de notificación por estado 04/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ec2363a0de81d127366cc438b5f934039dbcc6c2d658a893f79fcab65e56fd**
Documento generado en 03/09/2020 01:42:30 p.m.